

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria N° **2022-120** de **CARLOS ARTURO CRUZ ROJAS** contra **BANCO DE LA REPÚBLICA** informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 21 al 28 de junio de 2022 (inhábiles 18, 19, 20, 25, 26 y 27) y la parte actora subsanó en término (fls. 467 a 955). Se deja constancia que, por auto del 16 de junio de 2022, se inadmitió la demanda sin advertir que el apoderado del demandante remitió un correo electrónico el 1 de abril de 2022 y que no había sido cargado en el expediente digital.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **DISPONE**:

Por haberse corregido en término las deficiencias advertidas en proveído del 16 de junio de 2022 (fl. 100) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **CARLOS ARTURO CRUZ ROJAS** contra el **BANCO DE LA REPÚBLICA**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad, por intermedio de su representante legal Dr. **Leonardo Villar Gómez**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental que obre en su poder.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las

partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

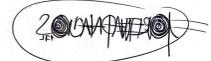
NJM



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 035 de fecha 06/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA